



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

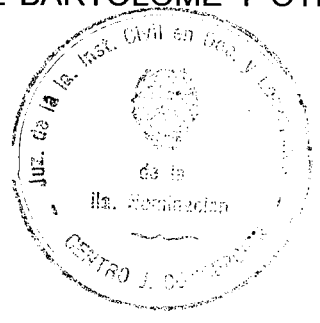
CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 9 de febrero de 2018

CEDULA Nº 45

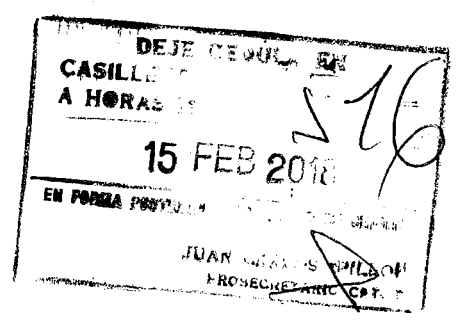
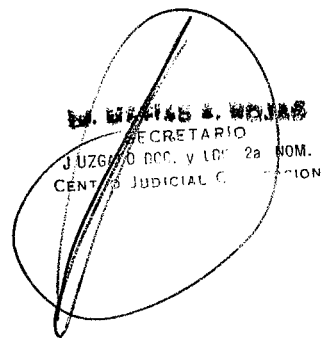
AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica:A LA ACTORA JUANA PAULA LEDESMA.-
Domicilio:CASILLERO Nº 516.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 09 de FEBRERO de 2018.- A U T O S Y V I S T O S...
C O N S I D E R A N D O... RESUELVO: Iº)- DECLARAR ABSTRACTO
el pronunciamiento sobre la demanda de Desalojo iniciada por la Sra. **JUANA PAULA LEDESMA**, DNI Nº 4.761.762 en contra de **MIGUEL BARTOLOMÉ GOMEZ**, DNI Nº 17.219.436 , atento lo considerado.- **IIº)-NO HACER LUGAR** a la demanda de desalojo por vencimiento de Contrato promovida por **JUANA PAULA LEDESMA**, DNI Nº 4.761.762, en contra de **EDITH ELIZABETH ALMARAZ**, DNI Nº 23.868.720 referente al inmueble ubicado sobre calle Rivadavia 371 (ex 535) de la ciudad de Simoca.-**IIº)- COSTAS** conforme se considera.-**IIIº)- RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -**SECRETARIO.-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



JUZ.DOC.Y LOC.II
VI. 16 FEB 2018 12:00

BY WAYNE A. ROJAS



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 9 de febrero de 2018

CEDULA Nº 46

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica: AL DEMANDADO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ.-
Domicilio:CASILLERO Nº 753.-

PROVEIDO

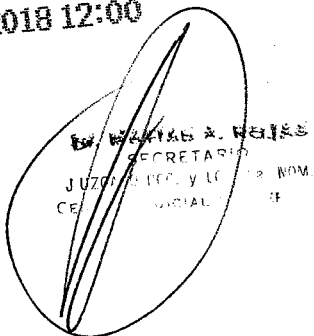
CONCEPCION, 09 de FEBRERO de 2018.- A U T O S Y V I S T O S...
C O N S I D E R A N D O... RESUELVO: Iº)- DECLARAR ABSTRACTO
el pronunciamiento sobre la demanda de Desalojo iniciada por la Sra. **JUANA PAULA LEDESMA**, DNI Nº 4.761.762 en contra de **MIGUEL BARTOLOMÉ GOMEZ**, DNI Nº 17.219.436 , atento lo considerado.- IIº)-**NO HACER LUGAR** a la demanda de desalojo por vencimiento de Contrato promovida por **JUANA PAULA LEDESMA**, DNI Nº 4.761.762, en contra de **EDITH ELIZABETH ALMARAZ**, DNI Nº 23.868.720 referente al inmueble ubicado sobre calle Rivadavia 371 (ex 535) de la ciudad de Simoca.-IIº)- **COSTAS** conforme se considera.-IIIº)- **RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: **JORGE H. JAKOBSEN** "Juez". - ANTE MI - **DR. MATIAS ALFREDO ROJAS**. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 FEB 2018
ER FORMA PROSECUTORIAL... A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO CAT. 1

JUZ.DOC.Y LOC.II
VI. 16 FEB 2018 12:00



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 9 de febrero de 2018

CEDULA Nº 48

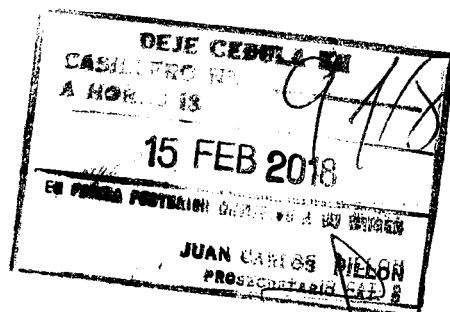
AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTROS/
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica:A LA CO- DEMANDADA SRA ALMARAZ EDITH ELIZABETH.-
Domicilio:CASILLERO Nº 918.-



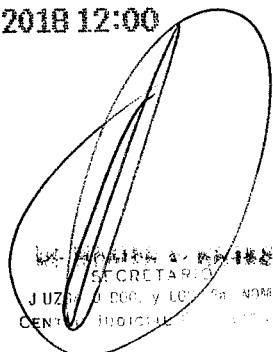
PROVEIDO

CONCEPCION, 09 de FEBRERO de 2018.- **A U T O S Y V I S T O S..**
C O N S I D E R A N D O... RESUELVO: Iº)- DECLARAR ABSTRACTO el pronunciamiento sobre la demanda de Desalojo iniciada por la Sra. **JUANA PAULA LEDESMA**, DNI Nº 4.761.762 en contra de **MIGUEL BARTOLOMÉ GOMEZ**, DNI Nº 17.219.436 , atento lo considerado.- IIº)-**NO HACER LUGAR** a la demanda de desalojo por vencimiento de Contrato promovida por **JUANA PAULA LEDESMA**, DNI Nº 4.761.762, en contra de **EDITH ELIZABETH ALMARAZ**, DNI Nº 23.868.720 referente al inmueble ubicado sobre calle Rivadavia 371 (ex 535) de la ciudad de Simoca.- IIº)- **COSTAS** conforme se considera.-IIIº)- **RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.**- Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM



JUZ.DOC.Y LOC.II

VI. 16 FEB 2018 12:00



SECRETARÍA
JUZ.DOC.Y LOC. SA. NOR
CENTRO JUDICIAL

Apela Sentencia



S.S. Juez Civil en Documentos y Locaciones IIa. Nominación.-
JUICIO: LEDESMA, Juana Paula C/ GOMEZ, Miguel Bartolomé y O.
S/ Desalojo. Expte N° 849/13

Juana Paula Ledesma de las condiciones
personales de autos a V.S. me presento y digo:

Apela Sentencia

En tiempo y forma vengo a plantear recurso de
apelación en contra de la sentencia de fecha 09/02/2018 de conformidad
con lo prescripto con el art. 701 y cctes. , de nuestro digesto procesal .-

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

Juana Paula Ledesma
x

[Signature]
COENILA JULIO CESAR
ABOGADO
Mat. Pol. Prof. 3398 C.A.C. L° I P° 372
Mat. Pol. 047 C.A.S. L° I P° 02
Mat. Nac. Tomo 96 - P° 411

01. 23 FEB 2018 08:11

JUZ.DOC.Y LOC.II

[Signature]
D. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

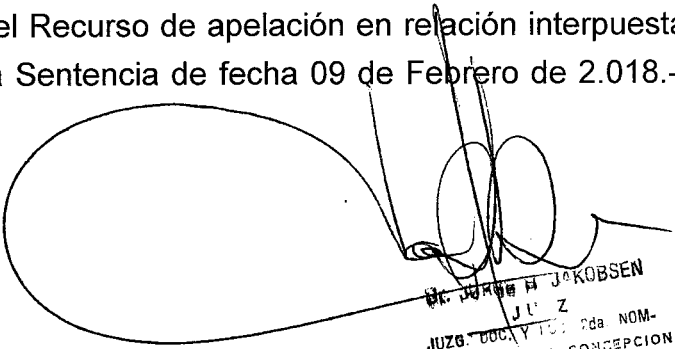


JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

CONCEPCION, 23 de febrero de 2018.

Concedase el Recurso de apelación en relación interpuesta
por la actora en contra de la Sentencia de fecha 09 de Febrero de 2.018.-
Personal.-

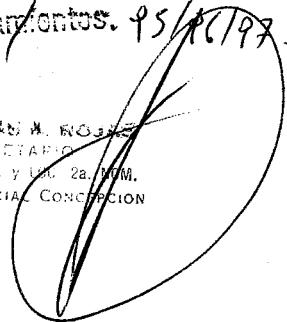
MAR.-

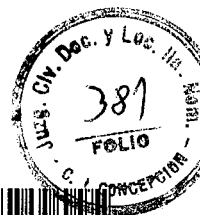

Dr. Jorge H. Jakobsen
JUZG. CIV. DEC. Y LOG. II, C. I. CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CL

En 26 FEB 2018 libran: Cédulas / Oficios / Mandamientos. 95/16/97 -

Dr. WAYNE M. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO EN LO CIVIL y 2da. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 23 de febrero de 2018

CEDULA Nº 95

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica: A LA ACTORA JUANA PAULA LEDESMA.-
Domicilio: CASILLERO Nº 516.-

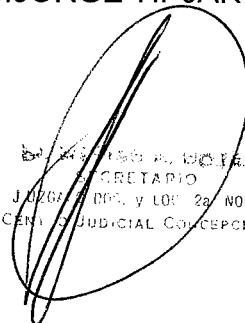


PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de febrero de 2018. Concedase el Recurso de apelación en relación interpuesta por la actora en contra de la Sentencia de fecha 09 de Febrero de 2.018.-. Personal.- Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



JORGE H. JAKOBSEN
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



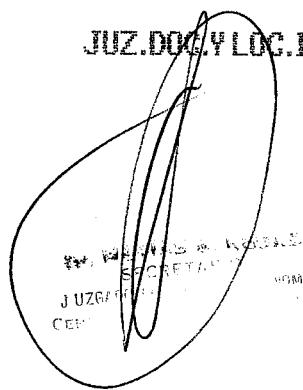
27

516
2018

7

MI. 28 FEB 2018 09:52

JUZ.DOC.Y LOC.II





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 23 de febrero de 2018

CEDULA Nº 96

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

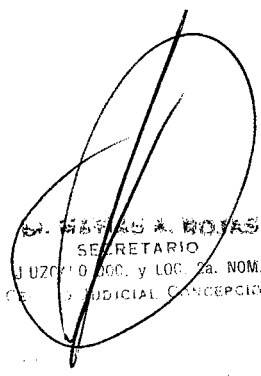
Se notifica: AL DEMANDADO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ.-
Domicilio: CASILLERO Nº 753.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de febrero de 2018. Concedase el Recurso de apelación en relación interpuesta por la actora en contra de la Sentencia de fecha 09 de Febrero de 2.018.-. Personal.- Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



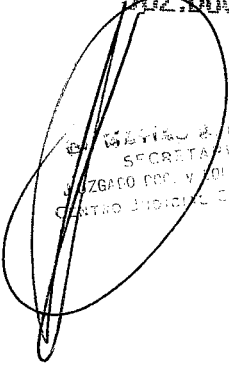

D. HAYAS A. ROYAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



27 FEB 2018
EE FOLIO

MI, 28 FEB 2018 09:52

JUZ.DOC.Y LOC.II


D. GERVASIO A. MARTÍNEZ
SECRETARIO
JUZGADO FEDERAL DE LOS CAJON
CENTRO JUDICIAL DE PERSECUION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

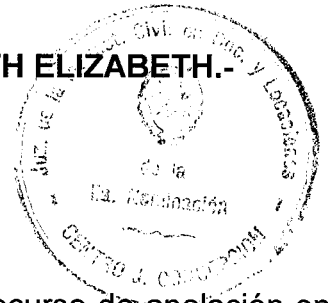
CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 23 de febrero de 2018

CEDULA Nº 97

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica: A LA CO- DEMANDADA SRA ALMARAZ EDITH ELIZABETH.-
Domicilio: CASILLERO Nº 918.-

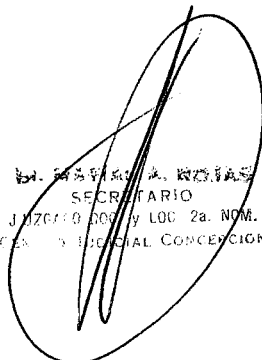


PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de febrero de 2018. Concedase el Recurso de apelación en relación interpuesta por la actora en contra de la Sentencia de fecha 09 de Febrero de 2.018.-. Personal.- Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



Dr. JESUS A. ROSAS
SECRETARIO
JUZGADO DOS y LOC 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



27 FEB 2018
918
P

MI. 28 FEB 2018 09:53

JUZ.DOC. Y LOC.II

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expresa Agravios

Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones
JUICIO: LEDESMA, Juana Paula C/ GOMEZ, Miguel Bartolomé y O.
S/ Desalojo. Expte N° 849/13

Juana Paula Ledesma de las condiciones personales de autos a V.E. me presento y digo:

I-Expresa Agravios

En cumplimiento de lo ordenado por el art. 717 y cctes. de nuestro digesto ritual, vengo a expresar agravios contra la Sentencia N°008/18 de fecha 09/02/2018 recaída en autos y al mismo tiempo a solicitar su revocatoria por las siguientes consideraciones que paso a exponer:

1.- Esta parte se agravia con la resolución del a quo porque hizo una errónea valoración de la prueba y en consecuencia a una interpretación distorsionada de los hechos acreditados en autos, por lo que no le permite hacer una aplicación correcta del derecho invocado y es así que:

A-La obligación de restitución del inmueble por parte de Edith Elizabeth Almaraz surge del Contrato celebrado en fecha 08/06/ 2000 entre esta parte y el Sr. Miguel Bartolomé Gómez por el cual se le cede el inmueble en préstamo junto a la codemandada en autos, para que viva como lo dice el instrumento en su artículo segundo.

Como también nunca dije que la Sra. Almaraz haya firmado el instrumento privado celebrado con mi hijo, la sentenciante me agravia al determinar que la fecha cierta del contrato celebrado es posterior a la acción planteada, la fecha cierta que consta en el convenio es 08 de Julio del año 2000, fecha de vigencia del contrato y de ingreso a la propiedad cedida, el inferior se equivoca al decir que el día 17/06/2014, es la fecha cierta, cuando en realidad es el aforo de la carga tributaria impuesta por la ley para que un contrato puede ser ejecutado en sede judicial.

B-La relación litigiosa con la codemandada Edith Elizabeth Almaraz surge al solicitar la entrega del inmueble a mi hijo mediante CD de fecha 01/06/2013 que rolan a fs. 14 y al contestar que niega la obligación de restituir el inmueble en cuestión mediante CD de fecha 06/06/2013 que consta a fs. 12. El código de procedimiento establece claramente que la acción de desalojo procede contra el locatario, sublocatario, tenedor precario, intruso, cualquier ocupante cuya obligación de restituir o entregar sea exigible y en general contra todos aquellos que pasaron a ser tenedores luego de extinguido el contrato en que se les otorgaba la posesión..... y la Sra. Edith Elizabeth Almaraz se encuentra comprendida por la norma mencionada.

C-La sentenciante me agravia al decir que las declaraciones de los testigos son irrelevantes para crear en su intima convicción la veracidad de los hechos acontecidos lo que ocasiona una errónea valoración de la prueba aportada por mi parte y es así que los testimonios de los mismos que corren a fs. 310 a 312 acreditan el relato de la demanda que la Sra. Edith Elizabeth Almaraz ingreso en mi vivienda aproximadamente en el año 2000 junto con el codemandado Miguel Bartolomé Gómez que es la fecha de firma del comodato.

En conclusión me siento agraviada con la sentencia recurrida por los fundamentos expuestos considerando que el inferior no realizo una correcta interpretación y valoración de las prueba agregadas en autos por lo que solicito a V.E. se revoque la sentencia apelada y haga lugar a la demanda de desalojo en contra de la codemandada Edith Elizabeth Almaraz.-

PETITORIO

Por lo expuesto a V.E. solicito:

- 1.- Por expresado memorial de agravios en tiempo y forma.
- 2.-Oportunamente se Revoque la Sentencia Apelada y se haga lugar al Desalojo de la codemanda Edith Elizabeth Almaraz.

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

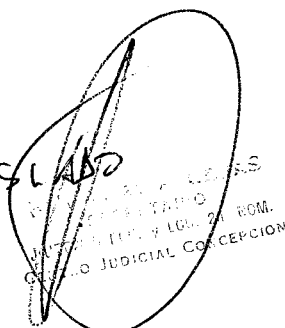
Yvana Paula Ledema
x


COSTILLA JULIO CESAR
ABOGADO
Mat. Pol. Prof. 3398 C.A.C. L° 1 F° 372
Mat. Pol. 047 C.A.S. L° 1 F° 02
Mat. Nec. Tomo 96 - F° 411

JUZ.DOC.YLOC.II

MI. 07 MAR 2018 09:04

ASSUNTA G.P.A P/ TRASLADO





JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME
Y OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

CONCEPCION, 7 de marzo de 2018.

De la expresión de agravios presentada, córrase
traslado a la contraparte por el término de ley.- PERSONAL.-

JPV.-

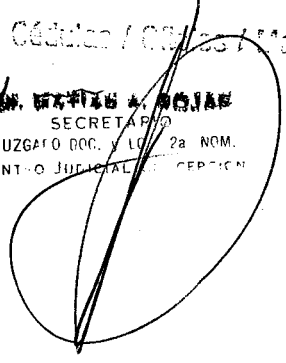
Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. CIV. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cal

En 09 MAR 2018 Mtrn: Cédulas / Cédulas / Mandamientos, 173^c/6^o 1^a 2^a 3^a

Cal 174 folio 12^o

DR. WALTER A. SOLÍS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LIT. 2^a NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CORDOBA





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 7 de marzo de 2018

CEDULA Nº 173

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica: AL DEMANDADO MIGUEL BARTOLOME GOMEZ.-
Domicilio: CASILLERO Nº 753.-

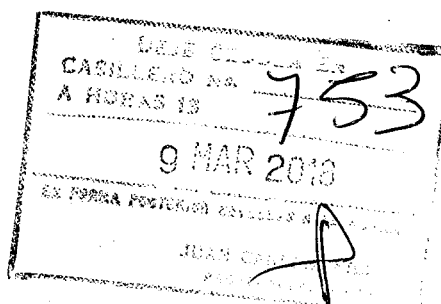
PROVEIDO

CONCEPCION, 7 de marzo de 2018. De la expresión de agravios presentada, córrase traslado a la contraparte por el término de ley.- PERSONAL.- Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



C/ G. 13

W. MATIAS A. GONZALEZ
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En 21.03.18 agudo Copi 2 pag
haskloce 2 f. — hrepaso x
sempre masu

COSTILLA JULIO CESAR
ABOGADO
Mat. Pcial. Prof. 3398 C.A.C.N. 1º Fº 372
Mat. Pcial. 047 C.A.S. 1º Fº 02
Mat. Nac. Tomo 96 - Fº 411

LU, 12 MAR 2018 10:37

JUZ. DOC. Y LOC. II

Dr. WILFREDO A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL DE PEREIRA

Dr. WILFREDO A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL DE PEREIRA

En 21 MAR 2018 Se libran: Cédulas / Cédulas / Mandamientos. 174 C/Gr 1F2

Dr. WILFREDO A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL DE PEREIRA



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 7 de marzo de 2018

CEDULA Nº 174

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 849/13

Se notifica: A LA CO- DEMANDADA SRA ALMARAZ EDITH ELIZABETH.-
Domicilio: CASILLERO Nº 918.-

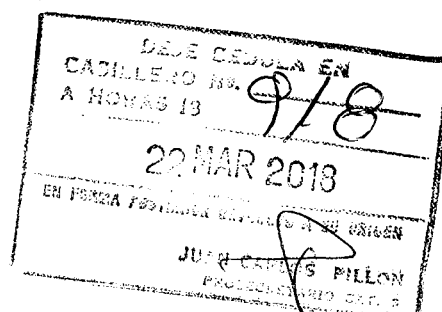


PROVEIDO

CONCEPCION, 7 de marzo de 2018. De la expresión de agravios presentada, córrase traslado a la contraparte por el término de ley.- PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM

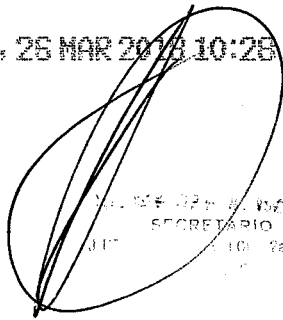


MARTIN A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZ.DOC.YLOC.II

LU. 26 MAR 2018 10:28



SECRETARIO
10 28 MAR



CONTESTO AGRAVIOS.-

EXCMA CAMARA CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES.-

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO.- EXPTE: 849/13.-

EDITH ELIZABETH ALMARAZ, de las condiciones obrantes en autos, a VS respetuosamente digo:

I – CONTESTO TRASLADO

Que vengo a contestar traslado de expresión de agravios en la cual se recurre la sentencia N° 008/18 de fecha 09/02/2018:

Que la parte actora se agravia:

A – Según la apelante la obligación de restitución del inmueble por mi parte surge del contrato celebrado en fecha 08/06/2000 entre la Sra. Juana Paula Ledesma y el Sr. Miguel Bartolomé Gómez por el cual cede el inmueble en préstamo junto a mí para que vivamos. La sentencia le agravia al determinar que la fecha cierta del contrato es posterior a la acción planteada, según la actora la fecha cierta del contrato sería el 08 de julio de 2000, que según la actora sería fecha de vigencia del contrato y que el inferior se equivoca que el día 17/06/2014 es la fecha cierta, cuando en realidad es el aforo de la carga tributaria impuesta por la Ley para que un contrato pueda ser ejecutado en sede judicial.

Por. Nuestra parte consideramos que la apelante se equivoca en su interpretación a la legislación vigente y el inferior es muy claro al expresar que el contrato de comodato tiene como fecha cierta el día 17/06/2014 y el contrato de locación el 10/07/13 que es la fecha impresa por el sellado ante la Dirección General de Rentas, ya que ambos instrumentos carecen de certificación de firmas ante escribano público que pueda aportar otra fecha distinta del timbrado ante la DGR; por otra parte el Sr. Gómez ya se encontraba excluido del inmueble objeto de ésta litis por resolución dispuesta por el Juzgado de Instrucción Penal del centro judicial de Monteros conforme sentencia que rola a fs. 33 a 37 de fecha 29 de abril de 2013, es decir las fechas ciertas de los contratos son posteriores al inicio de la presente acción. Según el inferior esta situación le quita credibilidad, ya que se trata de convenios privados con fechas ciertas posteriores a las fechas narradas por la actora y que fundan su demanda de desalojo.

B – Según la parte actora la relación litigiosa con la codemandada Edith Elizabeth Almaraz surge al solicitar la entrega del inmueble a su hijo mediante CD de fecha 01/06/2013 que rolan a fs. 14 y al contestar que niega la obligación de restituir el inmueble en cuestión mediante CD de fecha 06/06/2013 que consta a fs. 12, y funda mi obligación de restituir en lo dispuesto en el art 414 del CPCCT.

La actora se equivoca nuevamente, ya que como dice el inferior, dado el tiempo transcurrido desde el ingreso al inmueble, la vida que vivió allí, conforme las declaraciones de los vecinos en el informe ambiental y vecinal de fs. 331/332, se han convertido prima facie, en posesión. Lo que esencialmente se debe tener presente es que la acción de desalojo no procede contra los poseedores.-


HERNÁN PATRICIO SUAR
ABOGADO
MAT. P. 521.8363 C.A.S. 1528
MAT. E.D. TOMO 112 FOLIO 912

HERNAN PATRICIO SUAREZ
ABOGADO
MAT. FISC. C.A. 7 8803 C.A.S. 1928
MAT. FED. VOMO 112 FEID 912



C – Por último la apelante se agravia al decir: la sentenciante me agravia al decir que las declaraciones de los testigos son irrelevantes para crear en su íntima convicción la veracidad de los hechos acontecidos lo que ocasiona una errónea valoración de la prueba aportada por su parte y es así que los testimonios de los mismos que corren a fs.310 a 312 acreditan el relato de la demandada que la Sra. Edith Elizabeth Almaraz ingreso a mi vivienda aproximadamente en el año 2.000 junto con el codemandado Miguel Bartolomé Gomez que es la fecha de firma del comodato.

Tercera vez que la apelante se equivoca ya que el inferior es claro en su interpretación al decir que: las declaraciones de un testigo están vinculadas con la razón de sus dichos y en particular con las explicaciones que pueda dar acerca del conocimiento de los hechos a través de lo que sus sentidos perciben. El valor de la prueba testimonial reside precisamente en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que los testigos refieren en apoyo de sus versiones respecto de los hechos que afirman conocer o saber. Al respecto la jurisprudencia es conteste al sostener: toda afirmación despojada de una explicación circunstanciada que permita establecer por qué el testigo sabe o conoce respecto de determinado hecho, resulta irrelevante como elemento de comprobación (Cámara del trabajo. Sala 1, in-re: Burgos Cristian Ariel Vs Alonso Claudia Cristina s/ Despido, Sent. 9, Fecha 18/02/2013). En otras palabras la declaración del testigo debe persuadir al Juez y ello no ocurrirá sino aparece respaldado en razones o motivos que la tornen no sólo creíble, sino también racionalmente explicable que las cosas se sucedieron tal como son referidas por el deponente.

De este modo S.E. el inferior es acertado en su razonamiento y aplicación del derecho en los tres puntos planteados por la apelante como agraviantes por lo cual solicito:

PETITORIO

Por lo expuesto solicito a V. E.:

- 1 – Se tenga por contestado el memorial de agravios.-
- 2 – Oportunamente se rechace la apelación solicita y se confirme Sentencia de Primera Instancia con costas a la apelante.-

Edith E. Almaraz
23.969.720

JUSTICIA.-
Hernán Patricio Suárez
HERNÁN PATRICIO SUAREZ
ABOGADO
MAT. PROF. C.A.T. 8363 C.A.S. 1528
MAT. FED. TOMO 112 FOLIO 912

HA. 03 ABR 2018 10:58

JUZ. DOC. Y LOC. II

H. Rojas
en 2 fs.
HAYD A. ROJAS
SECRETARIO
JUZ. DOC. Y LOC. 2a. NOM.

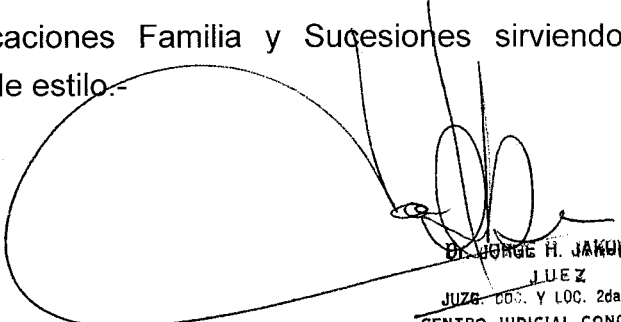


JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

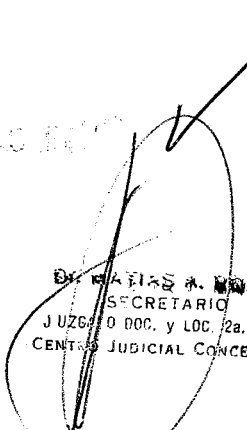
CONCEPCIÓN, 5 de abril de 2018.

Encontrándose cumplido el trámite de la Apelación interpuesta por el actor a fs. 379 elevense los autos a la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones Familiares y Sucesiones sirviendo el presente de muy atenta nota de estilo.-

MAR.-


DR. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. CIV. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

06 ABR 2018
I. QUEDAN ENTREGADOS LOS AUTOS

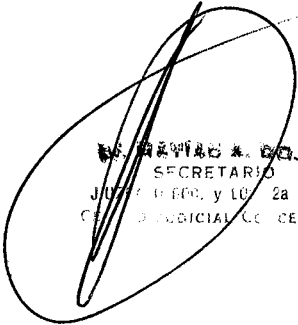

DR. MARIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZG. CIV. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



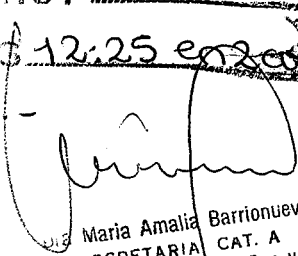
JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

NOTA ACTUARIAL: En 17 de abril de 2018 elevo el presente Auto a la Excmo Camara Civil en Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones en un total de 391 fojas (I y II cuerpo), Adjuntando Original de Contrato de Locación del 10/07/2013 en 1 fs, Original de Contrato de Comodato del 17/06/2014 en 1 fs, Originales parte Actora: Carta Documento del 06/06/2013, Original de Carta Documento con Aviso de Retorno del 01/06/2013 CD 303693879 en 2 fs, Copia certificada de Protocolo Notarial Escritura N° 185 en 2 fs, Copia Certificada de Protocolo Notarial Escritura N° 354 en 2 fs, Originales parte Demandada: Copia Certificada de D. N. I. 1 fs, Original de declaración del 23/10/2013 en 1 fs, Original de Boleta de Inmobiliario del 06/01/2014, 3 Copia Certificada de Acta de Nacimiento, Cedula n° 394 del 09/06/2014 en 1 fs, Copia Certificada de Resolución del 09/06/2014 en 4 fs., dando cumplimiento con el proveído que antecede.-

MPM


MARÍA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
JUZGADO DE DOC. Y LOC. 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 18 ABR 2018
SIENDO HORAS 12:25 en 2 cuerpos
con un total de 391 fs -


MARÍA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.- EXPTE. N° 849/13.-**

/// Continuando el cargo que antecede. Adjunta la siguiente documentación Original:

SOBRE 1: Contrato de locación de fecha 5/07/2013; contrato de comodato de fecha 08/07/2000; CD 36767689 5; CD 303693879 con aviso de retorno; fotocopia certificada de protocolo notarial Escritura N° 95 en 2 fs; fotocopia certificada de protocolo notarial Escritura N° 157 en 2 fs. SOBRE 2: fotocopia certificada de DNI; original de declaración de fecha 23/10/2013 en 1 fs; original de impuesto inmobiliario de fecha 06/01/2014; 3 (tres) copias certificadas de acta de nacimiento cedula n° 394 y copia certificada de Resolucion de fecha 9/06/2014 en 4 fs. -MET-

Cargo notario

[Firma]
Dra María Amalia Barlonuevo
SECRETARIA CAP A
Excmo. Cam. C. Dec. Loc. Par. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

